



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N°077-2023-GAT-MDA

Asia, 06 de julio del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Expediente N° **0528-23-AD**, de fecha 09/05/2023, mediante el cual **BARRETO SEMINARIO GONZALO**, solicita la **DEVOLUCIÓN DE SALDO FAVOR**, del predio que registra dentro de la jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento de Lima, con código de contribuyente N°**12894** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recursos administrativos son mecanismo de defensa de los derechos de los administrados, permitiéndoles cuestionar los actos de administración pública que hubieran sido dictados sin cumplir con las disposiciones legales o sin efectuar una adecuada apreciación de los hechos y fundamentos expuestos por los administrados

Que, conforme al artículos 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que "el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes". Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición del deudor tributario.

Que, en el primer párrafo del artículo prescribe que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso por los representantes; así, el artículo reitera quienes son por ley los sujetos obligados y habilitados para la realización del pago.

Que, el expediente N° **0528-23-AD**, mediante el cual **BARRETO SEMINARIO GONZALO**, solicita la **DEVOLUCIÓN DE PAGO**, del código de contribuyente N° **12894**, del predio que registra dentro de la Jurisdicción del Distrito de Asia, Provincia Cañete, Departamento de Lima; para lo cual adjunta a su solicitud, copia de las constancias de pagos efectuados, formularios HR y PR del sistema y estado de cuenta.

Que, en concordancia al art. 37° del código tributario, se dispone que el órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo (situación que posibilita la materialización de lo establecido por el segundo párrafo del art. 30°), así en la medida en que por los sistemas o formas utilizadas para el pago usualmente no se exige la identificación del sujeto que realmente paga, sino solo la identificación plena del "sujeto por quien se paga".

Que, mediante **Informe N° 484-2023-E-SGR/MDA**, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria se indica que, verificada la documentación, se advierte un error material en el autoevaluó del administrado, teniéndose en cuenta que, en el año 2019, tenía dos predios; Mz. G Lote 10 y Mz. F Lote 29 - Playa Misterio, por lo que declaraba el 1.42% de participación del área común, siendo 0.71% por cada predio. Que, el administrado transfirió el Predio Mz. G Lote 10, a favor de Alfredo Rolando Zapata Albán, el 20/06/2019, quien se encuentra registrado en el código 23525 y viene cumpliendo con sus obligaciones tributarias correctamente desde el año 2020 a la fecha.

Que, al momento de registrarse la Baja del predio transferido, por error material en el código del contribuyente no realizaron la deducción del porcentaje de las áreas comunes transferida, solo dieron la baja el Lote (G-10). Por lo que se refleja un exceso en la liquidación del Impuesto Predial de los años 2020 al 2022. El año 2023 está correcto, porque se ha realizado la corrección del porcentaje de participación del administrado.

"Asia Capital Turística del Verano"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N°077-2023-GAT-MDA

Asia, 06 de julio del 2023.

Liquidación correctamente del Impuesto Predial:

AUTOVALUO AÑO 2020					
DESCRIPCION	Area	Arancel	V. terreno	Afecto	Total
LOTE F-29	308.00	216.00	66,528.00	100.00%	66,528.00
Area Común - Vivienda	58,276.64	216.00	12,587,754.24	0.71%	89,373.06
Area Común - Recreación	105,587.60	77.00	8,130,245.20	0.71%	57,724.74
					213,625.80

DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL - 2020			
Tramo en U.I.T.	Tramo en Soles	Tasa %	Impuesto
Hasta 15 UIT	S/. 64,500.00	0.2%	S/. 129.00
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	S/. 149,125.80	0.6%	S/. 894.75
Más de 60 UIT		1.0%	S/. -----
Total	S/. 213,625.80		S/. 1,023.75

AUTOVALUO AÑO 2021					
DESCRIPCION	Area	Arancel	V. terreno	Afecto	Total
LOTE F-29	308.00	220.00	67,760.00	100.00%	67,760.00
Area Común - Vivienda	58,276.64	220.00	12,820,860.80	0.71%	91,028.11
Area Común - Recreación	105,587.60	78.00	8,235,832.80	0.71%	58,474.41
					217,262.52



DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL - 2021			
Tramo en U.I.T.	Tramo en Soles	Tasa %	Impuesto
Hasta 15 UIT	S/. 66,000.00	0.2%	S/. 132.00
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	S/. 151,262.52	0.6%	S/. 907.58
Más de 60 UIT		1.0%	S/. -----
Total	S/. 217,262.52		S/. 1,039.58

AUTOVALUO AÑO 2022					
DESCRIPCION	Area	Arancel	V. terreno	Afecto	Total
LOTE F-29	308.00	233.00	71,764.00	100.00%	71,764.00
Area Común - Vivienda	58,276.64	233.00	13,578,457.12	0.71%	96,407.05
Area Común - Recreación	105,587.60	83.00	8,763,770.80	0.71%	62,222.77
					230,393.82

DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL - 2022			
Tramo en U.I.T.	Tramo en Soles	Tasa %	Impuesto
Hasta 15 UIT	S/. 69,000.00	0.2%	S/. 138.00
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	S/. 161,393.82	0.6%	S/. 968.36
Más de 60 UIT		1.0%	S/. -----
Total	S/. 230,393.82		S/. 1,106.36

"Asia Capital Turística del Verano"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N°077-2023-GAT-MDA

Asia, 06 de julio del 2023.

PAGOS REALIZADOS Y REGISTRADOS

Recibos de Pago del Contribuyente														
Lugar de Pago	Banco	Forma Pago	N° Cheq / Vouch	T	N° / R. C. / OP	Año Trib	Period / Cuotas / Mes	Imp	Ins / Costas	Intereses	FEYD/GA	Monto Recibo	Fecha Pago	Hora Pago
VIA ORDINARIA														
IMPUESTO PREDIAL														
<input type="checkbox"/>	BANCO	BCP	EFFECTIVO		F OP-06843222	2020	01 02 03 04	3,239.12		0.00	18.00	3,267.12	05/05/2023	10:01:31
<input type="checkbox"/>	BANCO	BCP	EFFECTIVO		F OP-06849434	2021	01 02 03 04	2,347.64		0.00	16.00	2,363.64	05/05/2023	10:03:33
<input type="checkbox"/>	BANCO	BCP	EFFECTIVO		F OP-06852966	2022	01 02 03 04	2,510.24		0.00	16.00	2,526.24	05/05/2023	10:04:38
<input type="checkbox"/>	BANCO	BCP	EFFECTIVO		F OP-06867007	2023	01 02 03 04	1,172.80		3.99	17.70	1,194.49	05/05/2023	10:08:47

RESUMEN DE LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL 2020 - 2023

AÑO	CANCELADO	DETERMINACION CORRECTA	SALDOS
2020	3,239.12	1,023.75	2,215.37
2021	2,347.64	1,039.58	1,308.06
2022	2,510.24	1,106.36	1,403.88
2023	1,172.80	1,172.80	0.00
SALDO A FAVOR TOTAL DEL CONTRIBUYENTE SI.			4,927.31

Que, dentro de la conclusión del mismo informe el Administrado tiene un importe como **saldo a favor de SI. 4,927.31 Soles.**

Que, en este sentido visto el informe antes mencionados existe un monto un **SALDO A FAVOR de SI. 4,927.31 soles**, de lo cual el recurrente solicita la **DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR.**

Que, por tales consideraciones y en aplicación de las facultades conferidas mediante la resolución de Alcaldía N° 004-2007-MDA, de fecha 13 de enero del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **DEVOLUCION DEL SALDO A FAVOR** por la suma de total de **SI. 4,927.31 soles** a nombre de **BARRETO SEMINARIO GONZALO**, tramite realizado mediante expediente N° **0528-23-AD**; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la siguiente resolución.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a las normas establecidas.

Artículo Tercero. – **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 21° de la ley de Procedimiento Administrativos General N° 27444.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática y estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad distrital de Asia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
GA Tributaria.
SG. Recaudación.
GA. Finanzas
SG. Informática.
Administrado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Gerencia Administración Tributaria

ABOG. MIGUEL ANGEL ROMERO JESUS
GERENTE

"Asia Capital Turística del Verano"